

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	11:28:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Antecedentes:

MOTOR

Marca: De la misma marca del vehículo

TRANSMISIÓN

Marca: De la misma marca del vehículo

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia de la marca del motor y de la transmisión debe ser de la misma marca del vehículo a ofertarse, lo cual no representa ningún beneficio para la entidad, por el contrario, solo restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con camiones equipados con motor y transmisión de marca reconocida distinta a la marca del chasis, nuestros camiones son equipados con motor de marca CUMMINS y transmisión marca FAST GEAR, los cuales cuentan con gran trayectoria y eficiencia, además de garantía, con la exigencia observada se vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención que:

¿ Motor y transmisión de la misma marca no es garantía de adelanto tecnológico.

¿ Motor y transmisión de la misma marca no es sinónimo de eficiente funcionamiento.

¿ Motor y transmisión de la misma marca no garantiza el mejor desempeño integral del equipo.

¿ El postor es el único responsable por el abastecimiento de repuestos y servicios del equipo, tenga o no motor y transmisión de la misma marca.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento de motor y transmisión de la misma marca del vehículo a ofertar y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

MOTOR

Marca: Indicar

TRANSMISIÓN

Marca: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAMION CIS Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, informamos que la pretensión de homogenizar las marcas tanto en la transmisión y el motor es a razón de tener una garantía integrada por todos los componentes del equipo. Cabe resaltar que dentro del estudio de mercado existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con la pretensión por lo que el área usuaria: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20610546243

Nombre o Razón social : CASA TRADING S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 00:09:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las bases señalan que la unidad a entregar debe contar con un kilometraje máximo de 1,500 km. El requerimiento resulta restrictivo para aquellas marcas de reconocido prestigio en el mercado nacional que importan sus unidades desde Brasil y que realizan dicho recorrido por vía terrestre, con lo cual estarían imposibilitadas de participar. Por ello, con la finalidad de permitir una mayor participación de marcas y evitar requerimientos que resultan restrictivos a la participación de marcas y postores, solicitamos la modificación del requerimiento a efecto de que la distancia de 1,500 km exigida sea considerada desde el punto de salida del contratista hasta los almacenes de la Entidad, lo cual puede ser corroborado, por ejemplo, con la guía de remisión correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se informa que se procederá a la modificación del requerimiento estableciendo la contabilización del kilometraje de entrega desde los almacenes del contratista. Cabe resaltar que tratándose de ampliaciones el estudio de mercado queda revalidado tácitamente. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Condición: Nuevo, sin uso (con 1500 km de recorrido máximo contabilizados desde el almacén del contratista). Logotipo según diseño indicado por la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20610546243

Nombre o Razón social : CASA TRADING S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 00:09:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las bases señalan la necesidad de que los ejes posteriores cuenten con cubos reductores. Es importante señalar que en determinadas circunstancias y dependiendo de las condiciones del terreno, la principal tracción es asumida por el primer eje trasero por lo que, en lógica consecuencia, las marcas suelen colocar los cubos reductores en el primer eje. Por lo expuesto y con la finalidad de permitir una real pluralidad de marcas y postores, solicitamos la modificación del requerimiento a efecto de que se considere que los cubos reductores se encuentren en el primer y/o segundo eje trasero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se informa que la solicitud de ejes posteriores con cubos reductores se ampliará, por: Con cubos reductores en un eje posterior como mínimo. Cabe resaltar que tratándose de ampliaciones el estudio de mercado queda revalidado tácitamente. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ejes posteriores: Con cubos reductores en un eje posterior, como mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20610546243

Nombre o Razón social : CASA TRADING S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 00:09:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las bases dejan a libre discreción el señalamiento del Peso Bruto Vehicular del camión. Ello resulta riesgoso porque deja libre el camino a unidades vehiculares de hasta 41 toneladas de Peso Bruto Vehicular, lo cual generará un incremento en los costos de operación del vehículo, entre los que se incluyen, por ejemplo, los costos de mantenimiento preventivo, y de combustible. Por ello, solicitamos la modificación del requerimiento a fin de que se considere como Peso Bruto Vehicular máximo, 33,500. Consideramos que dicho peso es más que suficiente para que un vehículo pueda cargar y transportar el peso de la carrocería y de su contenido.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se verifica que, efectivamente, un PBV no regulado puede generar un incremento en los costos de operación de la unidad a adquirir. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PBV: 33,500 kg., como máximo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20610546243

Nombre o Razón social : CASA TRADING S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 00:09:52

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación se establece como bienes iguales o similares para la acreditación de la experiencia del postor, ventas en camiones cisterna y/o camiones grúa y/o tracto remolques y/o camiones de baranda (en chasis o carrozados), de diferentes capacidades y modelos. Es importante señalar que no existe ningún punto de conexión entre el bien requerido y un tracto remolcador (que requiere una carrocería independiente e incluso una inmatriculación independiente); habiéndose dejado de lado vehículos con carrocería metálica y que pueden ser considerados como bienes similares; razones por las cuales solicitamos la modificación del requerimiento a efecto de que sean considerados como bienes similares, camiones compactadores y camiones volquete.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 01-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se informa que se tendrá en consideración la acreditación de la experiencia del postor además de lo requerido con la venta de camiones compactadores. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ventas en camiones cisternas y/o camiones grúa y/o tracto remolques y/o camiones y/o camiones compactadores y/o de baranda (en chasis o carrozados), de diferentes capacidades y modelos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20610546243	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	CASA TRADING S.A.C.	Hora de envío :	00:09:52

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las mejoras del Item I se señala que se otorgará mayor puntaje a la oferta que incluya un chasis con cubos reductores. Sin embargo, es necesario señalar que los cubos reductores forman parte de las especificaciones técnicas; por lo cual no resulta procedente incluirlo dentro de las mejoras ya no existe valor agregado adicional al requerimiento mínimo conforme ha sido establecido en la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, recogida en la Directiva 01-2019-OSCE/CD que aprueba las Bases Estándar. En consecuencia, solicitamos la eliminación del factor observado y se sirvan trasladar su puntaje al factor Capacidad de Carga.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** I **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N.º 144-2016-OSCE/DTN, Directiva 01-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Entendiéndose lo expuesto por el participante, se evidencia que la mejora observada se encuentra prevista en las especificaciones técnicas; por lo cual se procederá a su eliminación y a la reasignación del puntaje correspondiente al factor capacidad de carga. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Evaluación:

MEJORA 01: CUBOS REDUCTORES:

Se evaluará en función a que el chasis cuenta con cubos reductores.

MEJORA 02:

CAPACIDAD DE CARGA:

Se evaluará en función a que la capacidad de carga para el chasis.

MEJORA 03:

CAÑON REGADOR: Se evaluará en función a la inclusión de un cañon regador sobre la cisterna para regado a una distancia mínima de 40 metros.

Se acreditará únicamente mediante la

presentación de Fichas Técnicas.

MEJORA 01: Chasis cuenta con cubos reductores

04 puntos

MEJORA 02: El chasis cuenta con una capacidad de carga superior a los 24,000 kg 07 puntos MEJORA 03: La cisterna posee un cañon regador 03 puntos."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20603770804	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VEQUIMAQ PERU S.A.C.	Hora de envío :	00:16:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Las bases señalan que la transmisión del vehículo debe ser manual. Teniendo en consideración que el vehículo a adquirir va a requerir una capacidad de carga considerable, será necesario contar un sistema de transmisión ,más eficiente, más aun si se tiene en consideración que la mayoría de marcas que se comercializan en el mercado nacional utilizan sistemas de transmisión con accionamiento automatizado y con la finalidad de permitir una mayor participación de marcas y postores, solicitamos la modificación del requerimiento a efecto de que se incluya transmisión de accionamiento automatizado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, en aras de fomentar la mayor concurrencia y pluralidad se ampliará el requerimiento entendiéndose el principio de vigencia tecnológica ya que en lo que respecta a los camiones de potencia para una mejor administración de mayores potencia se vienen utilizando cajas automatizadas y/o sincronizadas por lo que se ampliará de la siguiente manera: TRANSMISIÓN TIPO MANUAL Y/O MANUAL SINCRONIZADA U OTRO TIPO DE ACCIONAMIENTO, INDICAR. Cabe resaltar que tratándose de ampliaciones el estudio de mercado queda revalidado tácitamente. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Transmisión: Tipo manual y/o manual sincronizada u otro tipo de accionamiento, Indicar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20603770804	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VEQUIMAQ PERU S.A.C.	Hora de envío :	00:16:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Las bases señalan que la suspensión delantera debe ser de muelles semi elípticos y con una capacidad máxima de 7,100 kg. Es necesario señalar que en el mercado nacional existen marcas reconocidas que utilizan muelles parabólicos con capacidad de carga mayor a la requerida. En ese mismo sentido, el limitar la capacidad de carga va directamente contra la funcionalidad y eficiencia del equipo a adquirir, convirtiendo el requerimiento en una barrera de acceso a marcas y postores; por lo cual solicitamos la modificación del requerimiento a fin de que se permita que la suspensión delantera pueda estar conformada por muelles parabólicos y se elimine el tope máximo de capacidad de carga.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, las características de la suspensión del eje delantero de muelles semielípticos capacidad de carga no menor de 6300 kg. y máximo de 7100 kg., fueron determinadas a partir del estudio de mercado donde las propuestas se encontraban dentro de esos rangos. En aras de fomentar la mayor concurrencia de postores y entendiéndose la solicitud del postor se suprimirá el tope máximo y se considerará la oferta de muelles parabólicos. Cabe resaltar de que se trata de una ampliación al mínimo establecido en EETT por lo que el estudio de mercado queda revalidado. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Eje delantero: Muelles semielípticos o parabólicos, capacidad de carga no menor de 6300 kg.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20603770804	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VEQUIMAQ PERU S.A.C.	Hora de envío :	00:16:04

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Las bases señalan que la suspensión posterior debe contar con una capacidad máxima de 22,000 kg. Es necesario señalar que limitar la capacidad de carga va directamente contra la funcionalidad y eficiencia del equipo a adquirir, convirtiendo el requerimiento en una barrera de acceso a marcas y postores; por lo cual solicitamos la modificación del requerimiento a fin de que se elimine el tope máximo de capacidad de carga.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo las características de la suspensión del eje posteriores de muelles semielípticos capacidad de carga no menor de 21,000 kg. máximo 22,000 kg. Fueron determinadas a partir del estudio de mercado donde las propuestas se encontraban dentro de esos rangos. En aras de fomentar la mayo concurrencia de postores y entendiéndose la solicitud del participante se suprimirá el tope máximo. Cabe resaltar de que se trata de una ampliación al mínimo establecido en EETT por lo que el estudio de mercado queda revalidado. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ejes posteriores: Muelles semielípticos capacidad de carga no menor de 21,000 kg.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20603770804	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VEQUIMAQ PERU S.A.C.	Hora de envío :	00:16:04

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Las bases establecen que el Peso Bruto Vehicular del camión debe ser de 27,000 kg como mínimo. Lo señalado resulta riesgoso porque deja libre el camino a unidades vehiculares de hasta 41 toneladas de Peso Bruto Vehicular, lo cual generará -al adquirir un vehículo sobredimensionado- un incremento en los costos de operación del vehículo, entre los que se incluyen, por ejemplo, los costos de mantenimiento preventivo, y de combustible. Por ello, solicitamos la modificación del requerimiento a fin de que se considere como Peso Bruto Vehicular máximo, 33,500. Consideramos que dicho peso es más que suficiente para que un vehículo pueda cargar y transportar el peso de la carrocería y de su contenido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se verifica que, efectivamente, un PBV no regulado puede generar un incremento en los costos de operación de la unidad a adquirir. Cabe resaltar que tratándose de ampliaciones el estudio de mercado queda revalidado tácitamente. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PBV: 33,500 kg. como máximo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20603770804	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VEQUIMAQ PERU S.A.C.	Hora de envío :	00:16:04

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Las bases señalan que el peso neto del vehículo debe ser de 19,600 kg como mínimo. Es necesario señalar que el peso neto es aquel que considera únicamente al chasis en vacío, sin carrocería, lo cual demuestra que existe un error; ya que resulta imposible para cualquier marca cumplir con dicho requerimiento; por lo cual solicitamos la modificación del requerimiento a fin de que el peso neto sea de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se verifica que el peso neto indicado ha sido consignado debido a un error tipográfico, por lo que al establecer que sea de acuerdo al diseño de cada fabricante, el estudio de mercado queda revalidado tácitamente. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Peso Neto: de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20603770804	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VEQUIMAQ PERU S.A.C.	Hora de envío :	00:16:04

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Las bases señalan que el peso neto del vehículo debe ser de 19,600 kg como mínimo. Es necesario señalar que el peso neto es aquel que considera únicamente al chasis en vacío, sin carrocería, lo cual demuestra que existe un error; ya que resulta imposible para cualquier marca cumplir con dicho requerimiento; por lo cual solicitamos la modificación del requerimiento a fin de que el peso neto sea de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se verifica que el peso neto indicado ha sido consignado debido a un error tipográfico, por lo que al establecer que sea de acuerdo al diseño de cada fabricante, el estudio de mercado queda revalidado tácitamente. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Peso Neto: de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20603770804	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VEQUIMAQ PERU S.A.C.	Hora de envío :	00:16:04

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el punto 10 contenido en la página 27 se señala que la capacitación debe tener una duración mínima de 12 horas, mientras que en los ítems correspondientes al camión cisterna y camión con grúa de Izaje se señala que la capacitación debe tener una duración mínima de 7 horas. Agradeceremos se sirvan precisar dicha discrepancia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consultga que la capacitación, en ambos casos deberá tener una duración mínima de 7 horas (4 hora teóricas y 4 horas prácticas).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20603770804	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VEQUIMAQ PERU S.A.C.	Hora de envío :	00:16:04

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las mejoras del Item I se señala que se otorgará mayor puntaje a la oferta que incluya un chasis con cubos reductores. Sin embargo, es necesario señalar que los cubos reductores no pueden ser considerados como mejora por cuanto no se puede apreciar cuál es el requerimiento mínimo que es superado ni existe valor agregado adicional al requerimiento mínimo conforme ha sido establecido en la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, recogida en la Directiva 01-2019-OSCE/CD que aprueba las Bases Estándar. En consecuencia, solicitamos la eliminación del factor observado y se sirvan trasladar su puntaje al factor Capacidad de Carga.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** I **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N.º 144-2016-OSCE/DTN, Directiva 01-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Entendiéndose lo expuesto por el participante, se evidencia que la mejora observada se encuentra prevista en las especificaciones técnicas; por lo cual se procederá a su eliminación y a la reasignación del puntaje correspondiente al factor capacidad de carga. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Evaluación:

MEJORA 01: CUBOS REDUCTORES: Se evaluará en función a que el chasis cuenta con cubos reductores.

MEJORA 02: CAPACIDAD DE CARGA: Se evaluará en función a que la capacidad de carga para el chasis.

MEJORA 03: CAÑON REGADOR: Se evaluará en función a la inclusión de un cañon regador sobre la cisterna para regado a una distancia mínima de 40 metros.

Se acreditará únicamente mediante la presentación de Fichas Técnicas.

MEJORA 02: El chasis cuenta con una capacidad de carga superior a los 24,000 kg. 07 puntos

MEJORA 03: La cisterna posee un cañon regador 03 puntos¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20607728951	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	VEHICULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:06:43

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Las bases señalan que el postor debe acreditar la existencia de concesionarios propios o talleres autorizados para el servicio técnico de las unidades en las regiones del sur del país, citando a Tacna, Moquegua y Arequipa. Sin embargo, como se puede apreciar de las páginas 24 y 26 (camión cisterna y camión grúa, respectivamente) que ¿el postor deberá ofertar un taller de servicios para la unidad ofertada en la Región Tacna¿. Siendo que se está estableciendo como factor de evaluación la disponibilidad de servicios y repuestos y a fin de evitar contradicciones, solicitamos que se modifique el requerimiento a efecto de que tanto en las especificaciones del camión cisterna como del camión grúa se señale que el postor deberá ofertar un taller de servicios para la unidad ofertada en la Región Tacna o regiones colindantes (Moquegua, Arequipa).

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se verifica que existe una contradicción respecto de la cobertura de talleres de servicios y repuestos, lo que además afectaría a los factores de evaluación; por lo que se precisará que la acreditación de talleres será en la región Tacna o colindantes (Moquegua, Arequipa), procediendo a modificarse el requerimiento para ambos ítems. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 24: Indicar donde se ubica el centro de servicio técnico y repuesto. El postor deberá ofertar un taller de servicios para la unidad ofertada en la Región Tacna o regiones colindantes (Moquegua, Arequipa), lo cual se acreditará mediante declaración jurada. En caso de que el postor no sea el titular del taller ofrecido, deberá acompañar copia del contrato correspondiente suscrito con el titular del taller junto con la documentación para la firma del contrato. En ese mismo sentido, y bajo las mismas condiciones, deberá ofrecer, además, un taller de carrocería especializado para los trabajos de la cisterna. Página 26: Indicar donde se ubica el centro de servicio

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20607728951

Nombre o Razón social : VEHICULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 15:06:43

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación correspondiente a la disponibilidad de servicios y repuestos se señala que se otorgará el mayor puntaje a la oferta de talleres en las regiones Tacna, Moquegua y Arequipa, para luego otorgar el menor puntaje a otras regiones. La forma como está distribuido el puntaje resulta contraria a lo ordenado en las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD que establece que se debe consignar la localidad donde se entregarán los bienes y localidades aledañas y en ese mérito, establecer el puntaje correspondiente. Siendo que ello no se ha respetado en el presente procedimiento; solicitamos la modificación del factor de evaluación y consignar -conforme a las distancias geográficas- como localidad 1 a la región Tacna; como localidad 2, la región Moquegua y como localidad 3, la región Arequipa y en ese mérito, distribuir el puntaje correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: G Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 01-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se verifica la necesidad de modificar el factor de evaluación conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, procediendo a modificarse la calificación. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se verifica la necesidad de modificar el factor de evaluación conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, procediendo a modificarse la calificación. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20607728951

Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : VEHICULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 15:06:43

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación correspondiente a la disponibilidad de servicios y repuestos se señala que se otorgará el mayor puntaje a la oferta de talleres en las regiones Tacna, Moquegua y Arequipa, para luego otorgar el menor puntaje a otras regiones. La forma como está distribuido el puntaje resulta contraria a lo ordenado en las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD que establece que se debe consignar la localidad donde se entregarán los bienes y localidades aledañas y en ese mérito, establecer el puntaje correspondiente. Siendo que ello no se ha respetado en el presente procedimiento; solicitamos la modificación del factor de evaluación y consignar -conforme a las distancias geográficas- como localidad 1 a la región Tacna; como localidad 2, la región Moquegua y como localidad 3, la región Arequipa y en ese mérito, distribuir el puntaje correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: G

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 01-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se verifica la necesidad de modificar el factor de evaluación conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, procediendo a modificarse la calificación. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Evaluación: Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en las Regiones Tacna y localidades colindantes, por un período de cinco (5) años. LOCALIDAD 1: Tacna LOCALIDAD COLINDANTE 1: Moquegua. LOCALIDAD COLINDANTE 2: Arequipa. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada. LOCALIDAD 1: 10 puntos LOCALIDAD 2: 5 puntos LOCALIDAD 3: 2 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20609983885	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:11:02

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita que la unidad cuente con 1,500 km de recorrido máximo. Considerando que las marcas que se comercializan a nivel nacional en su mayoría son de procedencia brasileña (VOLVO, MERCEDES-BENZ, VOLKSWAGEN, SCANIA, IVECO, etc.), por la ubicación de sus fábricas estas deben trasladar sus unidades de forma terrestre, llegando a sus diversos concesionarios o distribuidores con un promedio de 7,500 km. de recorrido y al limitar el kilometraje de las unidades vehiculares a 1500 kilómetros, está afectando el principio de Libertad de Competencia y concurrencia, ya que con dicha exigencia que no se encuentra fundamentada, se está generando una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores, así como la descalificación de otros, y, de esa manera, se impide que se generen condiciones para una efectiva competencia, al limitar que los postores que traen sus camiones por sus propios medios, lo cuales tengan ciertas imposibilidades de poder ofertar y participar.

Por lo que, en aras de una mayor concurrencia de postores, solicitamos AMPLIAR el requerimiento a:

Condición: Nuevo sin uso (con 7500 km de recorrido máximo), adjuntando la declaración única de aduanas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo entendiéndose lo expuesto por el participante, se informa que se procederá a la modificación del requerimiento estableciendo la contabilización del kilometraje de entrega desde los almacenes del contratista. Cabe resaltar que tratándose de ampliaciones el estudio de mercado queda revalidado tácitamente. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Condición: Nuevo, sin uso (con 1500 km de recorrido máximo contabilizados desde el almacén del contratista). Logotipo según diseño indicado por la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20609983885

Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 15:11:02

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Las bases señalan que la suspensión delantera debe ser de muelles semi elípticos y con una capacidad máxima de 7,100 kg. Es necesario señalar que en el mercado nacional existen marcas reconocidas que utilizan muelles parabólicos con capacidad de carga mayor a la requerida. En ese mismo sentido, el limitar la capacidad de carga va directamente contra la funcionalidad y eficiencia del equipo a adquirir, convirtiendo el requerimiento en una barrera de acceso a marcas y postores; por lo cual solicitamos la modificación del requerimiento a fin de que se permita que la suspensión delantera pueda estar conformada por muelles parabólicos y se elimine el tope máximo de capacidad de carga.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, las características de la suspensión del eje delantero de muelles semielípticos capacidad de carga no menor de 6300 kg. y máximo de 7100 kg. fueron determinadas a partir del estudio de mercado donde las propuestas se encontraban dentro de esos rangos. En aras de fomentar la mayor concurrencia de postores y entendiéndose la solicitud del participante se suprimirá el tope máximo y se considerará la oferta de muelles parabólicos. Cabe resaltar de que se trata de una ampliación al mínimo establecido en EETT por lo que el estudio de mercado queda revalidado. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Eje delantero: Muelles semielípticos o parabólicos, capacidad de carga no menor de 6300 kg.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20609983885

Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 15:11:02

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Las bases solicitan que los ejes posteriores cuenten con cubos reductores. Solicitamos a la entidad AMPLIAR el requerimiento en aras de una mayor pluralidad de postores a:

Ejes posteriores: Indicar

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se informa que la solicitud de ejes posteriores con cubos reductores se ampliara por: con cubos reductores en un eje posterior como mínimo. Cabe resaltar que tratándose de ampliaciones el estudio de mercado queda revalidado tácitamente.: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ejes posteriores: Con cubos reductores en un eje posterior como mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20609983885

Nombre o Razón social : AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 15:11:02

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad ACLARAR si con la terminología "display de computadora a bordo", si se refiere al panel de instrumentos, el mismo que emite avisos, información o alertas sobre el consumo de combustible, velocidad, signos de alarma, etc.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el término sometido a consulta incluye un panel de instrumentos a bordo, cuya disposición y contenido son de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20609983885	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:11:02

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se solicita dentro de las características de la cisterna un control a distancia. Este requerimiento resulta restrictivo para la gran mayoría de fabricantes de cisterna; por lo que en aras de una mayor pluralidad de marcas y postores; solicitamos la modificación del requerimiento a efecto de que se permita la oferta de cisternas con control desde la cabina del chofer.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a, c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se informa que se trata de un error en las bases por lo que se suprime lo mencionado. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Características mínimo: sección semi elíptica/elíptica, entrada hombre, escalera, tubo de regado, salidas con válvulas, rompeolas, anclado al chasis, pintura base epóxica como primera capa, pintura esmalte epóxico como acabado superficial, color por definir con la entidad y con logotipo institucional, toma fuerza, motor hidráulico, tanque hidráulico, mangueras hidráulicas, mangueras de carga y descarga, control a distancia aspersiones posteriores para regado, indicar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:58:58

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos nos indiquen a qué ítem aplica la bonificación del 5% por tener condición de micro y pequeña empresa

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2 **Literal:** b **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta al participante, EL ANEXO N° 10 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, ha sido suprimido en las bases de la convocatoria, asimismo manifestarle los montos del estimado son mayores a 480,000.00 por lo que no aplica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:58:58

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Observamos el extremo de las bases donde, para la firma del contrato, requieren la licencia de funcionamiento del establecimiento para la disponibilidad de servicios y repuestos.

Al respecto, hemos de señalar que con dicho requerimiento se está pidiendo que un tercero, ajeno a la futura relación contractual, acredite una condición la cual no solo no es indispensable, sino que podría considerarse como un posible direccionamiento.

Igualmente, hemos de señalar que dicho requerimiento, contraviene el Principio de Libertad de Concurrencia, el cual prescribe que las Entidades deben evitarse exigencia y formalidades innecesarias, tal como está consagrado en el Artículo 02 de la LCE y Ley N° 30225.

Inclusive debe tenerse presente lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 279-2021/OSCE-DGR, el cual señala que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el procedimiento de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador, fabricante o concesionario.

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir dicho extremo de las Bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y Opinión N° 186-2016/DTN y los indicados

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, el área usuaria requiere la licencia de funcionamiento del establecimiento para la disponibilidad de servicios y repuestos, para hacer valer la ejecución de garantías y/o mantenimientos preventivos y/o mantenimientos correctivos y o la atención a las solicitudes de suministro de repuestos; obligación exigible al contratista y no al postor, siendo además que no se trata de una exigencia innecesaria sino más bien de una esencial e imprescindible. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:58:58

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31465, mediante la cual se modifica la Ley N° 27444, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31170, mediante el cual se dispone que todas las entidades públicas deban de contar con mesa de partes virtual, solicitamos nos indique la dirección o correo electrónico de su mesa de partes digital, así como el horario de atención.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: S/L Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la firma del contrato se requiere la documentación física, por lo cual se deberá hacer llegar, conforme al Art. 141 del Reglamento, a la dirección señalada en las bases administrativas, desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:58:58

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

ÍTEM V: CAMIÓN CISTERNA

Observamos este extremo de las Bases donde requieren que el motor sea de la misma marca del chasis, toda vez que en la actualidad existen unidades que pueden cumplir a cabalidad la finalidad pública requerida, por lo que solicitamos se modifique este extremo de las bases a fin que se permita que el motor no sea de la misma marca del chasis.

Asimismo, señalamos que el Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece que en el requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos. En consecuencia, al requerir que el motor sea de la misma marca del chasis, su Entidad está direccionando el proceso de selección hacia determinada marca.

Por lo tanto, solicitamos suprimir dicho requisito de las Bases. Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: S/L Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, informamos que la pretensión de homogenizar las marcas tanto en chasis y motor es a razón de tener una garantía integrada por todos los componentes del equipo. Cabe resaltar que dentro del estudio de mercado existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con la pretensión por lo que el área usuaria. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:58:58

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

ÍTEM V: CAMIÓN CISTERNA

Al igual que nuestra observación previa advertimos un posible direccionamiento al requerir que la transmisión, sea de la misma marca del chasis, toda vez que solo existiría una marca en el mercado capaz de cumplir con dicha especificación, así como el resto de características del vehículo.

Asimismo, señalamos que el Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece que en el requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos. En consecuencia, al requerir que la transmisión sea de la misma marca del chasis, su Entidad está direccionando el proceso de selección hacia determinada marca.

Por lo tanto, solicitamos suprimir dicho requisito de las Bases. Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: S/L Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, informamos que la pretensión de homogenizar las marcas tanto en chasis, transmisión y motor es a razón de tener una garantía integrada por todos los componentes del equipo. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:58:58

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

ÍTEM V: CAMIÓN CISTERNA

Observamos el requerimiento que los ejes posteriores del chasis, cuenten con cubos reductores, dado que el mismo es un despropósito, toda vez que dicho equipamiento es más idóneo para vehículos de grandes dimensiones, como por ejemplo chasis para volquetes de 15m3.

Por lo tanto, el requerir dicho implemento su entidad corre el riesgo de adquirir un vehículo sobredimensionado, no acorde a las funciones a realizar, con el consecuente sobre costo que su municipalidad debe asumir.

En consecuencia, solicitamos suprimir de las bases el requerimiento que las unidades deban de contar con cubos reductores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** S/L **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se informa que la solicitud de ejes posteriores con cubos reductores se ampliará por: con cubos reductores en un eje posterior como mínimo, teniendo en consideración la necesidad del área usuaria. Debe indicarse además que existen marcas que comercializan vehículos con cubos reductores y que no precisamente son diseñados para volquetes de 15m3. Cabe resaltar que tratándose de ampliaciones el estudio de mercado queda revalidado tácitamente. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ejes posteriores: Con cubos reductores en un eje posterior como mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:58:58

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

TODOS LOS ÍTEMS

Observamos el requerimiento de acreditar el personal que dictará la capacitación.

Al respecto, señalamos que el modelo de bases estándar aprobadas por OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD establecen que ¿sólo en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, se puede requerir el personal necesario para la ejecución de dicha prestación (...)¿.

Sin embargo, en el presente caso señalamos que el objeto de contratación no incluye instalación y puesta en funcionamiento, por lo que el requerimiento de acreditar personal no cuenta con asidero legal.

Inclusive el OSCE, través del Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que ¿el requerimiento del personal efectuado por la Entidad no se condice con los lineamientos previstos por las Bases Estándar objeto de la presente contratación, puesto que, solo se podrá requerir personal para la instalación y puesta en funcionamiento; siempre y cuando, la Entidad haya contemplado la modalidad de ejecución, llave en mano.¿. Aunado a ello, hemos de mencionar que el presente proceso de selección no establece modalidad de ejecución, por lo que tampoco se estaría dando cumplimiento al citado requisito.

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir que los postores deban de acreditar personal capacitador alguno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** S/L **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, el requerimiento no guarda relación con la puesta en marcha del bien sino con el adiestramiento en el correcto uso del mismo, trabajo que -como podrá comprender el participante- requiere de un capacitador con un mínimo de capacidades. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20601641322

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 17:58:58

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

ÍTEM VI: CAMIÓN GRÚA

Advertimos que los valores señalados para eje posterior, así como el PBV, cara útil y peso neto, no guardan un correlato con el resto de especificaciones.

Por ejemplo, solicitan que la capacidad de la grúa sea como mínimo de 5 toneladas, pero requieren que la unidad tenga un PBV de mínimo 27,00kg, lo cual no guarda relación.

Mismo caso acontece al señalar que la unidad tenga una carga útil de 7,300kg mínimo, pero solicitan como peso neto mimo 19,600kg. Es decir, ¿Están solicitando un vehículo que pese más del doble que pueda cargar?

En ese sentido, solicitamos, modificar las bases y establecer los siguientes valores:

Eje posterior: Muelle semi elípticos, capacidad de carga no menor de 11,500 kg.

PBV: Mínimo 18,000 kg

Carga útil: Mínimo 12,000 kg

Peso neto: Mínimo 5,000 kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: S/L

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante: respecto del peso bruto vehicular, debe tenerse en cuenta no solo la capacidad de la grúa sino además el peso del equipo y la relación de pesos y contrapesos, por lo que en este caso particular se limitará el máximo del PBV; en el caso del peso neto se procede a que el mismo sea de acuerdo al diseño de cada fabricante y con relación a la capacidad del eje posterior se considerará la capacidad de carga no menor de 21,000 kg, considerando además una carga útil o peso bruto vehicular no menor de 12,000 kg. Cabe resaltar que tratándose de ampliaciones el estudio de mercado queda revalidado tácitamente. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ejes posteriores: Muelles semielípticos capacidad de carga no menor de 21,000 kg. PBV: 33,500 kg. como máximo
Peso Neto: de acuerdo al diseño de cada fabricante Carga Util: 12,000 kg.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:58:58

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

TODOS LOS ÍTEMS

Observamos el requerimiento de acreditar copia del contrato con el propietario del taller, para acreditar la disponibilidad de servicio técnico y repuestos.

En primer lugar, hemos de señalar que el modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, señala de forma clara e indubitable que las entidades no podrán exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido expresamente autorizados como tal, en la citada directiva.

En ese sentido, advertimos que el modelo de bases estándar no faculta a las entidades a exigir o acreditar en el Capítulo III, contrato, tanto del chasis como de la carrocería, para acreditar disponibilidad de servicio técnico y repuestos.

Por lo tanto, el requerir, en el presente Capítulo, dicha documentación, es una exigencia que es contraria a la normativa de contratación con el Estado.

No menos importante es mencionar que, en su defecto, dicho requerimiento ya se encuentra debidamente acreditado con los alcances del Anexo N° 03 ¿ Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Finalmente, mencionamos que dicho requerimiento contraviene el Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que las entidades están prohibidas de requerir exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir la exigencia de dicho documento.

Asimismo, hacemos mención que tal como lo dispone el Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con Estado, e inclusive la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, la Entidad no podrá requerir o exigir el cumplimiento de este requisito en otra sección de las bases del proceso de selección y, como el factor de evaluación, por ejemplo; y, de ser el caso, estaría incurriendo en una causal de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** S/L **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, debe tenerse en cuenta que si bien es cierto, la Entidad debe resguardar sus intereses, este resguardo debe realizarse en concordancia con las normas de contrataciones públicas por lo que en la integración de bases se modificará el requerimiento y la documentación observada será presentada con los documentos para la suscripción del contrato. Cabe resaltar que tratándose de ampliaciones el estudio de mercado queda revalidado tácitamente. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Página 24: Indicar donde se ubica el centro de servicio técnico y repuesto. El postor deberá ofertar un taller de servicios para la unidad ofertada en la Región Tacna o regiones colindantes (Moquegua, Arequipa), lo cual se acreditará mediante declaración jurada. En caso de que el postor no sea el titular del taller ofrecido, deberá acompañar copia del contrato correspondiente suscrito con el titular del taller junto con la documentación para la firma del contrato. En ese mismo sentido, y bajo las mismas condiciones, deberá ofrecer, además, un taller de carrocería especializado para los trabajos de la cisterna.

Página 26: Indicar donde se ubica el centro de servicio técnico y repuesto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20601641322

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 17:58:58

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, señala de forma clara e indubitable que las entidades no podrán exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido expresamente autorizados como tal, en la citada directiva.

En ese sentido, advertimos que el modelo de bases estándar no faculta a las entidades a exigir o acreditar en el Capítulo III, especificación técnica alguna mediante ficha técnica / catálogo u otro documento similar.

Por lo tanto, el requerir, en el presente Capítulo, que el postor acredite mediante una ficha técnica que el sistema antirrobo de combustible cuenta con homologación de compatibilidad con el chasis a ofertar, es una exigencia que es contraria a la normativa de contratación con el Estado.

No menos importante es mencionar que, en su defecto, dicho requerimiento ya se encuentra debidamente acreditado con los alcances del Anexo N° 03 ¿ Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir la exigencia de dicho documento.

Asimismo, hacemos mención que tal como lo dispone el Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con Estado, e inclusive la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, la Entidad no podrá requerir o exigir el cumplimiento de este requisito en otra sección de las bases del proceso de selección y, de ser el caso, estaría incurriendo en una causal de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** S/L **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo señalado por el participante (que el postor acredite mediante una ficha técnica que el sistema antirrobo de combustible cuenta con homologación de compatibilidad con el chasis a ofertar) no se encuentra consignado en las Bases del procedimiento, por lo que no corresponde emitir pronunciamiento alguno, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:58:58

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Confirmar que los mantenimientos, también se podrán realizar en los talleres autorizados de las marcas ofertadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: S/L **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta que los mantenimientos se podrán realizar en los talleres autorizados de las marcas ofertadas siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20601641322

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 17:58:58

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Confirmar que el plazo para remitir las placas, tarjeta y SOAT será contabilizado desde el día siguiente que el contratista reciba el íntegro de documentos para su inmatriculación, previo pago de su entidad, del íntegro de la unidad vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** S/L **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta que el plazo para la entrega de los documentos de inmatriculación será contabilizado desde que se haya verificado la entrega de la documentación para dicho trámite, además de la cancelación del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:58:58

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

ÍTEM V: CAMIÓN CISTERNA

Observamos la mejora 01, dado que el mismo, independiente de una observación previa, se encuentra detallado en las especificaciones técnicas.

En consecuencia, solicitamos que el puntaje asignado a dicho factor de evaluación sea reasignado al factor precio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: j **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Entendiéndose lo expuesto por el participante, se evidencia que la mejora observada se encuentra prevista en las especificaciones técnicas; por lo cual se procederá a su eliminación y a la reasignación del puntaje correspondiente al factor capacidad de carga. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Evaluación:

MEJORA 02: CAPACIDAD DE CARGA: Se evaluará en función a que la capacidad de carga para el chasis.

MEJORA 03: CAÑON REGADOR: Se evaluará en función a la inclusión de un cañon regador sobre la cisterna para regado a una distancia mínima de 40 metros.

Se acreditará únicamente mediante la presentación de Fichas Técnicas.

MEJORA 02:

El chasis cuenta con una capacidad de carga superior a los 24,000 kg 07 puntos

MEJORA 03:

La cisterna posee un cañon regador 03 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:58:58

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

ÍTEM VI: CAMIÓN GRÚA

Observamos la mejora 01, dado que el mismo, no ha sido requerido como una especificación técnica, y, por lo tanto, no se puede requerir como mejora a un valor no requerido.

Al respecto, el OSCE, mediante el Pronunciamiento N° 146-2021/OSCE-DGR, mencionó que ¿En este sentido, la Entidad ha consignado dicha característica como ¿opcional¿, tanto en las Especificaciones Técnicas, como en los Factores de Evaluación; con lo cual, estaría contraviniendo lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento y la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.¿

En consecuencia, y por las consideraciones expuestas, deberá de suprimir dicho factor de evaluación, siendo su puntaje reasignado al factor de precio.

Asimismo, hacemos mención que tal como lo dispone la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, el Comité Especial no podrá requerir o exigir el cumplimiento de este requisito en otra sección de las bases del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: I **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Entendiéndose lo expuesto por el postor, se evidencia que la mejora observada se encuentra prevista en las especificaciones técnicas; por lo cual se procederá a su eliminación y a la reasignación del puntaje correspondiente al factor capacidad de carga. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Evaluación:

MEJORA 02: NÚMERO DE EXTENSIONES: Se evaluará en función al número de extensiones de la grúa.

MEJORA 03: CAPACIDAD DE CARGA: Se evaluará en función a la capacidad de carga para el chasis.

Se acreditará únicamente mediante la presentación de Fichas Técnicas.

MEJORA 02: La grúa posee 6 extensiones 03 puntos

MEJORA 03: el chasis cuenta con una capacidad de carga superior a los 24,000 kg. 07 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:58:58

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

ÍTEM VI: CAMIÓN GRÚA

Observamos la mejora 03, dado que el mismo es impráctico, toda vez que en las especificaciones técnicas solicitan que la carga sea mínimo de 7,300kg y, por lo tanto, el otorgar puntaje a los postores que acrediten capacidad de 24,000kg no tiene correlación.

En consecuencia, y por las consideraciones expuestas, deberá de suprimir dicho factor de evaluación, siendo su puntaje reasignado al factor de precio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: I **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Entendiéndose lo expuesto por el postor, debe indicarse que la mejora establecida supera el requerimiento mínimo, el mismo que incluso ha sido modificado a requerimiento del propio participante, por lo que corresponde el establecimiento del factor observado. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 18:46:12

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas.

Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 31465 que modifica la Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

con respecto a la observacion N° 38, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. para la firma del contrato se requiere la documentación física, por lo cual se deberá hacer llegar, conforme al Art. 141 del Reglamento, a la dirección señalada en las bases administrativas, desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 18:46:12

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 1, en las bases dice:

Condición: Nuevo, sin uso (con 1500 km de recorrido máximo)

Solicitamos se extienda este recorrido a 7000 kilómetros como máximo para permitir un traslado adecuado de los camiones. Esto se debe a que los camiones Mercedes-Benz, al igual que otras marcas como Scania, Volvo e Iveco, generalmente se trasladan rodando desde sus plantas de fabricación en Brasil hasta los diferentes puntos de entrega en Perú. Este tipo de traslado no solo es una práctica común en la industria automotriz, sino que también forma parte del proceso logístico establecido por los fabricantes para garantizar la calidad y fiabilidad de las unidades entregadas. El trayecto desde las fábricas en Brasil hasta Perú implica recorridos que superan fácilmente los 5000 kilómetros, y se realiza bajo condiciones controladas y supervisadas directamente por el fabricante. Durante este trayecto, los vehículos son sometidos a un rodaje inicial que permite verificar el correcto funcionamiento de todos sus sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos.

Recalcamos que este kilometraje no afecta la condición de NUEVA SIN USO de la unidad acorde a lo versado en el Reglamento Nacional de Vehículos, ya que, en virtud a este cuerpo normativo, las unidades serán nuevas sin uso, si es que se justifica el recorrido con documentación de embarque respectiva

Es imperativo recordar que los camiones previamente a ser entregado al cliente final, deben pasar por diversos procesos y pruebas de validación (PDI, equipamiento de unidades, movimiento al local del carrocerero, trabajos locales, movimientos internos por trabajos locales); lo cual implica una sumatoria al recorrido y, por consiguiente, una suma en el odómetro del kilometraje. Por estas razones, solicitamos que se amplíe el kilometraje permitido a 7000 kilómetros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.1

Literal: .

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se informa que se procederá a la modificación del requerimiento estableciendo la contabilización del kilometraje de entrega desde los almacenes del contratista. Cabe resaltar que tratándose de ampliaciones el estudio de mercado queda revalidado tácitamente. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Condición: Nuevo, sin uso (con 1500 km. de recorrido máximo contabilizados desde el almacén del contratista).
Logotipo según diseño indicado por la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 18:46:12

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 1, en las bases dice:

Características: Turbo alimentado, inter o post enfriado, inyección directa, control electrónico. Indicar

Solicitamos a la Entidad ampliar el requerimiento del sistema de alimentación (turbo intercooler o aftercooler) y aceptar que dicho sistema sea de acuerdo al fabricante, puesto que en el mercado automotriz existen modelos de camiones que cuentan con diferentes tipos, los cuales pueden ser turbo e intercooler, turboaftercooler, o turbocooler, teniendo el mismo propósito y funcionalidad. En ese sentido cualquiera de los tipos de aspiración antes mencionado cumplirían con el mismo objetivo que es el del correcto funcionamiento del motor del equipo, por lo que solicitamos a la Entidad contribuir con la mayor concurrencia de postores y aceptar que el sistema de aspiración sea TURBO ALIMENTADO CON INTERCOOLER O TURBOCOOLER.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: .

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta que se aceptarán dentro de las características del motor que el sistema de aspiración sea turbo alimentado con intercooler o turbocooler.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 18:46:12

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 1, en las bases dice:

Características: Turbo alimentado, inter o post enfriado, inyección directa, control electrónico. Indicar Tomando en consideración que es responsabilidad de la entidad salvaguardar sus intereses. Solicitamos a la entidad ampliar la ampliar el requerimiento y permitir un sistema de inyección Bomba, Conductor, Inyector (PLD). Es importante recalcar este sistema de inyección destaca por su capacidad para proporcionar una inyección precisa y controlada de combustible, utilizando bombas de alta presión para cada cilindro. Esto no solo mejora la eficiencia de combustible y reduce las emisiones contaminantes, sino que también optimiza la mezcla aire-combustible según las condiciones de carga y velocidad del motor, lo que resulta en un menor consumo total de combustible. Además, el PLD reduce la vibración y el ruido del motor al operar de manera más suave y precisa. Su construcción robusta y capacidad para trabajar con altas presiones aseguran una mayor durabilidad y fiabilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta del participante que la expresión "indicar" incluye al sistema Bomba, Conductor, Inyector (PLD).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 18:46:12

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 1, en las bases dice:

Dirección tipo: hidráulica asistida, indicar

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar que se aceptará dirección de tipo asistencia hidráulica

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: . **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta del participante que la expresión "dirección asistida" incluye a la asistencia hidráulica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 18:46:12

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 1, en las bases dice:

La capacitación deberá ser impartida por un profesional de ingeniería mecánica, con no menos de 1 año de experiencia en labores de capacitación; lo que se acreditará con copia del título profesional y documentos que acrediten su experiencia tales como, certificados, contratos o constancias.

Agradecemos al Comité de Selección considerar que la Capacitación impartida respecto a las unidades convocadas pueda ser realizada por un Bachiller, Ingeniero Mecánico o Técnico Mecánico. De aceptar esta última, no se estaría excluyendo y consideran como no válida la educación técnica, dentro del marco de inclusión que se busca y pretende mejorar en la legislación actual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: . **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, el requerimiento no guarda relación con la puesta en marcha del bien sino con el adiestramiento en el correcto uso del mismo, trabajo que -como podrá comprender el participante- requiere de un capacitador con un mínimo de capacidades. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	18:46:12

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 1, en las bases dice:

Sus mantenimientos preventivos deberán llevarse a cabo en las instalaciones de la municipalidad o también en los talleres autorizados del proveedor, para lo cual el vehículo será movilizado por personal de la entidad, previa coordinación, gastos logísticos y traslado por parte del proveedor.

Agradeceremos confirmar que en caso el postor ofrezca los mantenimientos en el taller de la entidad, será la entidad quien asuma los gastos logísticos y traslados hacia los talleres autorizados del proveedor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: . **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta del participante, mantenimientos preventivos deberán llevarse a cabo en las instalaciones de la municipalidad o también en los talleres autorizados del proveedor, para lo cual el vehículo será movilizado por personal de la entidad, previa coordinación, gastos logísticos y traslado por parte del proveedor. claramente esta señalado en las bases, adoptada por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	18:46:12

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 1, en las bases dice:

Sus mantenimientos preventivos deberán llevarse a cabo en las instalaciones de la municipalidad o también en los talleres autorizados del proveedor, para lo cual el vehículo será movilizado por personal de la entidad, previa coordinación, gastos logísticos y traslado por parte del proveedor.

Agradeceremos confirmar que los tres primeros mantenimientos preventivos serán solo referidos al chasis. Caso contrario indicar de manera explícita que también incluye mantenimientos de carrocería.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: . **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta del participante, mantenimientos preventivos deberán llevarse a cabo en las instalaciones de la municipalidad o también en los talleres autorizados del proveedor, para lo cual el vehículo será movilizado por personal de la entidad, previa coordinación, gastos logísticos y traslado por parte del proveedor. claramente esta señalado en las bases, adoptada por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 18:46:12

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 1, en las bases dice:

El postor deberá ofertar un taller de servicios para la unidad ofertada en la Región Tacna, lo cual se acreditará mediante declaración jurada. En caso de que el postor no sea el titular del taller ofrecido, deberá acompañar copia del contrato correspondiente suscrito con el titular del taller. En ese mismo sentido, y bajo las mismas condiciones, deberá ofrecer, además, un taller de carrocería especializado para los trabajos de la cisterna.

Observamos el presente requerimiento, considerando que en el factor de evaluación DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS se está solicitando en la Localidad 1: Regiones del sur: Tacna, Moquegua, Arequipa o Localidad 2: Otras regiones. Por ello, resulta restrictivo exigir contar con taller obligatorio en Tacna, más aún, si se está dando la posibilidad que el mantenimiento preventivo se pueda dar en las instalaciones de la entidad.

Por otro lado, se están exigiendo 3 talleres para una sola unidad vehicular, lo cual resulta desproporcionado y restrictivo para todos los postores. En ese sentido, agradeceremos que el requerimiento mínimo sea contar con talleres en al menos 2 lugares, quedando de la siguiente manera:

El postor deberá ofertar un taller de servicios para la unidad ofertada en la Región Tacna y/o Moquegua y/o Arequipa (mínimo 2).

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se verifica que existe una contradicción respecto de la cobertura de talleres de servicios y repuestos, lo que además afectaría a los factores de evaluación; por lo que se precisará que la acreditación de talleres será en la región Tacna o colindantes (Moquegua, Arequipa), procediendo a modificarse el requerimiento. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 24: Indicar donde se ubica el centro de servicio técnico y repuesto. El postor deberá ofertar un taller de servicios para la unidad ofertada en la Región Tacna o regiones colindantes (Moquegua, Arequipa), lo cual se acreditará mediante declaración jurada. En caso de que el postor no sea el titular del taller ofrecido, deberá acompañar copia del contrato correspondiente suscrito con el titular del taller. En ese mismo sentido, y bajo las mismas condiciones, deberá ofrecer, además, un taller de carrocería especializado para los trabajos de la cisterna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 18:46:12

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 1, en las bases dice:

El postor deberá ofertar un taller de servicios para la unidad ofertada en la Región Tacna, lo cual se acreditará mediante declaración jurada. En caso de que el postor no sea el titular del taller ofrecido, deberá acompañar copia del contrato correspondiente suscrito con el titular del taller. En ese mismo sentido, y bajo las mismas condiciones, deberá ofrecer, además, un taller de carrocería especializado para los trabajos de la cisterna.

Observamos el requerimiento de que en caso el postor no sea titular del taller tenga que presentar copia del contrato suscrito con el titular del taller, considerando que este puede tener información confidencial. Por lo tanto, a efectos de que la entidad cuente con la certeza de dicha autorización, agradeceremos que se pueda acreditar el nombramiento del taller con una carta del titular del taller dando conformidad de la utilización del mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** . **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, debe precisarse que el requerimiento resulta necesario para cautelar los intereses de la Entidad, requerimiento que además, es solicitado en diversos procedimientos de selección. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 18:46:12

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 1, en las bases dice:

El postor deberá ofertar un taller de servicios para la unidad ofertada en la Región Tacna, lo cual se acreditará mediante declaración jurada. En caso de que el postor no sea el titular del taller ofrecido, deberá acompañar copia del contrato correspondiente suscrito con el titular del taller. En ese mismo sentido, y bajo las mismas condiciones, deberá ofrecer, además, un taller de carrocería especializado para los trabajos de la cisterna.

Observamos el requerimiento de que en caso el postor no sea titular del taller tenga que presentar copia del contrato suscrito con el titular del taller, considerando que este puede tener información confidencial. Por lo tanto, a efectos de que la entidad cuente con la certeza de dicha autorización, agradeceremos que se pueda acreditar el nombramiento del taller con una carta del titular del taller dando conformidad de la utilización del mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.1

Literal: .

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, debe precisarse que el requerimiento resulta necesario para cautelar los intereses de la Entidad, requerimiento que además, es solicitado en diversos procedimientos de selección. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 18:46:12

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 1, en las bases dice:

En ese mismo sentido, y bajo las mismas condiciones, deberá ofrecer, además, un taller de carrocería especializado para los trabajos de la cisterna.

Observamos el presente requerimiento, ya que se obliga a los postores a ofrecer un taller de carrocería, el cual sería restrictivo y sobredimensionado para la presente licitación, considerando que se están brindando mantenimientos preventivos y garantía por la unidad vehicular que aseguran el buen funcionamiento de la misma. Por ello, agradeceremos suprimir dicho requerimiento y solo mantener los talleres referentes a la marca del chasis.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: .

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, debe precisarse que no puede desprotegerse la protección y mantenimiento que debe brindarse a la carrocería, la misma que además contiene componentes especiales, trabajos que no son realizados por un taller de atención únicamente vehicular. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 18:46:12

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 9. PRESTACIONES ACCESORIAS

Observamos el presente requerimiento, ya que la entidad no ha seguido el formato indicado por las Bases Estándares, en la cual se debe determinar la forma de pago y plazo de ejecución de las prestaciones accesorias.

Por ello, sugerimos a la entidad retirar el término prestación accesorias, y considerar los puntos de mantenimiento preventivo como parte de las obligaciones contractuales de la prestación principal

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** . **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante: al haberse verificado los fundamentos expuestos, corresponderá eliminar el término observado, quedando vigente las obligaciones exigidas. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

9.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO El contratista deberá efectuar tres (03) primeros servicios de mantenimiento preventivo, sin costo alguno a favor de la entidad, debiendo incluir la mano de obra e insumos necesarios para tal fin. Estos mantenimientos preventivos considerarán lo siguiente:

Para el ITEM V ¿ CAMIÓN CISTERNA 5000 GALONES e ITEM VI ¿ CAMIÓN GRÚA, sus mantenimientos preventivos deberán llevarse a cabo en las instalaciones de la municipalidad o también en los talleres autorizados del proveedor, para lo cual el vehículo será movilizado por personal de la entidad, previa coordinación, gastos logísticos y traslado por parte del proveedor.

El traslado del bien se hará bajo la autorización de la Municipalidad Distrital de Ite. El personal que realizará los mantenimientos deberá portar credenciales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	18:46:12

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Esta capacitación tendrá una duración de 12 horas mínimas (teoría, práctica y del taller) y será impartida en las instalaciones de la entidad, para el efecto el contratista, luego de suscrito el Acta de Recepción, indicará las fechas en que aquella se desarrollará.

Sin embargo, en las especificaciones técnicas del camión cisterna indica: la capacitación se desarrollará en forma presencial en las instalaciones de la Municipalidad distrital de Ite con una duración mínima de 7 horas (4 horas teóricas y 3 horas prácticas)

Como podemos notar, existe una incongruencia entre la cantidad de horas solicitadas. Por tal motivo, a efectos de evitar confusión entre los distintos postores, agradeceremos unificar la cantidad de horas de capacitación, siendo esta de 7 horas (4 horas teóricas y 3 horas prácticas)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: . **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante: se precisa que la capacitación para ambos casos es de 7 horas (4 horas teóricas y 3 horas prácticas . SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7 horas (4 horas teóricas y 3 horas prácticas)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 18:46:12

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Se entregará certificación de la capacitación al personal asistente

Agradeceremos confirmar que la certificación o constancia de la capacitación se entregará únicamente al personal que cuente con los permisos correspondientes para operar la unidad vehicular.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10

Literal: .

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la certificación acreditará la operación de unidad en su conjunto y no solo del chasis.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	18:46:12

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El postor deberá acreditar la existencia de concesionarios propios o talleres autorizados para el servicio técnico de las unidades en las regiones del sur del país (Tacna, Moquegua o Arequipa), así como la disponibilidad de repuestos en los mismo.

Observamos el presente requerimiento, considerando que en el factor de evaluación DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS se está solicitando en la Localidad 1: Regiones del sur: Tacna, Moquegua, Arequipa o Localidad 2: Otras regiones.

Por otro lado, se están exigiendo 3 talleres para una sola unidad vehicular, lo cual resulta desproporcionado y restrictivo para todos los postores. En ese sentido, agradeceremos que el requerimiento mínimo sea contar con talleres en al menos 2 lugares, quedando de la siguiente manera:

El postor deberá ofertar un taller de servicios y repuestos para la unidad ofertada en la Región Tacna y/o Moquegua y/o Arequipa (mínimo 2).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: . **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante y conforme a la respuesta a la Observación 17 del participante VEHICULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, se ha precisado la caificación del factor de evaluación a efecto de evitar discrepancias entre dicho factor y el requerimiento materia de la presente observación. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 18:46:12

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El proveedor deberá presentar guía de remisión y factura de la maquinaria y/o vehículo

Teniendo en cuenta que en ocasiones las entidades tardan más tiempo que el establecido en la norma para dar la conformidad, sírvase confirmar que la entrega de la factura será opcional durante la entrega y esta se entregará luego de la conformidad. Caso contrario, agradeceremos confirmar que la entidad no solicitará refacturación por causas atribuibles a su demora.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22 Literal: . **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta del participante la guía de remisión en la entrega del bien y factura se presentarán luego de entregada la unidad, siendo que son necesarias para el pago de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 18:46:12

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Respecto al factor de evaluación DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS, en las bases dice:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en las Regiones de Tacna, Moquegua y Arequipa, por un período de cinco (5) años.

LOCALIDAD 1: Regiones del sur: Tacna, Moquegua, Arequipa.

LOCALIDAD 2: Otras regiones.

Observamos el presente requerimiento, considerando que en el factor de evaluación DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS se está solicitando en la Localidad 1: Regiones del sur: Tacna, Moquegua, Arequipa o Localidad 2: Otras regiones. Por ello, resulta restrictivo exigir contar con taller obligatorio en Tacna, más aún, si se está dando la posibilidad que el mantenimiento preventivo se pueda dar en las instalaciones de la entidad.

Por otro lado, se están exigiendo 3 talleres para una sola unidad vehicular, lo cual resulta desproporcionado y restrictivo para todos los postores. En ese sentido, agradeceremos que el requerimiento mínimo sea contar con talleres en al menos 2 lugares, quedando de la siguiente manera:

El postor deberá ofertar un taller de servicios para la unidad ofertada en la Región Tacna y/o Moquegua y/o Arequipa (mínimo 2).

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 4

Literal: g

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante y conforme a la respuesta a la Observación 17 del participante VEHICULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, se ha precisado la calificación del factor de evaluación a efecto de evitar discrepancias entre dicho factor y las especificaciones técnicas. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:37:17

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

Ítem V CAMION CISTERNA

CILINDRADA

OBSERVACIÓN 1: Restricción de la cilindrada del motor

En las bases integradas, se ha establecido que la cilindrada del motor no debe ser mayor a 12,700 cm³. Sin embargo, consideramos que esta restricción es innecesaria y limita la participación de vehículos europeos de alta calidad, como el que ofrecemos, cuya cilindrada es de 12,900 cm³.

Solicitamos que se amplíe el límite de cilindrada permitido a 12,900 cm³, ya que este ajuste no genera perjuicio alguno a la entidad. Por el contrario, un motor con mayor cilindrada ofrecerá un mejor desempeño, mayor desarrollo, y reducirá el consumo de combustible. A continuación, explicamos detalladamente las razones técnicas que justifican esta solicitud:

1. Mayor potencia y operación en la zona económica:

Un motor de mayor cilindrada, como el de 12,900 cm³, genera más torque y potencia, permitiendo que el vehículo opere en su *¿zona económica¿* durante más tiempo. Esto significa que el motor utiliza menos combustible para producir el mismo rendimiento, evitando trabajar en un rango de revoluciones más alto, lo que incrementa el consumo. En zonas de trabajo pesado o terrenos difíciles, el motor de 12,900 cm³ operará con menor esfuerzo en comparación con uno de 12,700 cm³, lo que optimiza el consumo de combustible.

2. Menor desgaste y prolongación de la vida útil:

Al tener más cilindrada, el motor de 12,900 cm³ realiza menos revoluciones para generar la misma potencia que uno de menor tamaño, reduciendo así el desgaste de los componentes y prolongando la vida útil del motor. Esto se traduce en menores costos de mantenimiento para la entidad.

3. Ahorro de combustible en situaciones de carga elevada:

El motor de 12,900 cm³, al tener mayor capacidad de torque, requiere menos esfuerzo para mover cargas pesadas en comparación con el de 12,700 cm³, especialmente en terrenos complicados. Al trabajar en su zona de menor esfuerzo, el motor más grande consume menos combustible, lo que genera ahorro en operaciones de transporte pesado y largas distancias.

4. Mejor control de la temperatura y eficiencia térmica:

Un motor de mayor cilindrada tiende a operar con una mejor gestión térmica, lo que significa que genera menos calor en situaciones de alta demanda. Esto contribuye a un uso más eficiente del combustible y reduce el desgaste de los componentes, resultando en un motor más confiable y duradero.

En resumen, un motor de 12,900 cm³ no solo ofrece un mejor desempeño y mayor durabilidad, sino que también genera un ahorro significativo en consumo de combustible. Por tanto, en aras de fomentar una mayor participación de postores y obtener propuestas más eficientes y competitivas, solicitamos que se revise y modifique el requisito de cilindrada máxima a 12,900 cm³.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Específico

III

5.1

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante: el requerimiento se ha considerado teniendo en cuenta las necesidades del área usuaria y considerando la pluralidad de marcas y postores. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 19:37:17

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

ITEM V CAMION CISTERNA

POTENCIA

OBSERVACIÓN 2: Restricción en la potencia máxima del motor (300 a 450 caballos de vapor)

En las bases del proceso, se ha establecido que la potencia del motor debe estar entre 300 y 450 caballos de vapor (CV). Consideramos que esta restricción es limitante y no permite la participación de vehículos con mayores potencias, los cuales ofrecen claros beneficios técnicos y operativos a la entidad. Por ello, proponemos que en lugar de restringir la participación, se otorgue mayor puntaje en los factores de evaluación técnica a aquellos vehículos que ofrezcan más de 450 CV, beneficiando así tanto a la entidad como a los postores.

Propuesta de puntaje técnico:

¿ Vehículos con potencia entre 451 CV y 480 CV: 5 puntos adicionales.

¿ Vehículos con potencia mayor a 481 CV: 10 puntos adicionales.

A continuación, explicamos por qué es más beneficioso para la entidad permitir la participación de vehículos con más de 450 CV, sin que esto implique un mayor costo:

1. Mejor desempeño y mayor capacidad de respuesta:

Un motor con más caballos de vapor ofrece mayor potencia, lo que se traduce en un mejor desempeño del vehículo, especialmente en situaciones de carga pesada o en terrenos difíciles. Esta potencia adicional permite que el vehículo responda más rápidamente y de manera más eficiente, reduciendo el tiempo de operación en cada tarea, lo que optimiza el rendimiento general del vehículo.

2. Mayor eficiencia en el consumo de combustible:

Contrario a lo que se podría suponer, un vehículo con más caballos de vapor no necesariamente consume más combustible. De hecho, un motor más potente puede operar con mayor eficiencia, ya que no se ve forzado a trabajar en su máximo rango de revoluciones para cumplir con tareas pesadas. Esto significa que, en muchas ocasiones, el motor puede operar en su zona económica (donde consume menos combustible) a pesar de las altas demandas de potencia.

3. Mayor durabilidad del motor y menores costos de mantenimiento:

Los motores más potentes, al no estar sobrecargados en situaciones de alta demanda, tienden a sufrir menos desgaste. Esto se traduce en una mayor vida útil del motor y menores costos de mantenimiento a largo plazo para la entidad, lo que constituye un ahorro significativo en la operatividad del vehículo.

4. Sin incremento de precio para la entidad:

Aunque un vehículo con mayor potencia puede tener un costo de fabricación superior, en este tipo de procesos de selección, es probable que los postores ofrezcan mejores condiciones de precio para competir de manera más agresiva. Esto significa que la entidad no necesariamente pagará más por recibir un vehículo más potente, sino que probablemente obtenga un mejor precio por un producto de mayor valor técnico, ya que la mayor competencia entre postores reduce los precios.

5. Mayor competitividad y pluralidad de postores:

Al permitir la participación de vehículos con más de 450 CV, se fomenta la pluralidad de postores, lo que incrementa la competitividad en el proceso y mejora las condiciones para la entidad en términos de precio y calidad del producto ofrecido. Restringir la participación a vehículos con hasta 450 CV limita innecesariamente las opciones disponibles y excluye a vehículos que podrían ofrecer mejores condiciones técnicas.

En conclusión, aumentar la potencia permitida en el proceso de selección, además de mejorar el desempeño y la eficiencia de los vehículos, permitirá que la entidad reciba propuestas más competitivas sin que esto incremente el costo del proyecto. Por tanto, solicitamos que se modifiquen las bases y que se otorgue puntaje

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

adicional en los factores de evaluación técnica a aquellos vehículos que superen los 450 CV.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante: el requerimiento se ha considerado teniendo en cuenta las necesidades del área usuaria y considerando la pluralidad de marcas y postores. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 19:37:17

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

ITEM V CAMION CISTERNA

MOTOR

OBSERVACIÓN 3: En las bases del proceso se menciona que las características mínimas del motor deben ser: turboalimentado, inter post enfriado, inyección directa, control electrónico. Consideramos que estos requisitos no están claramente definidos, son subjetivos y generan confusión al mezclar diversas características del motor en un solo punto, lo que dificulta saber con precisión qué especificaciones se requieren para el vehículo.

Solicitamos que se revisen y se aclaren estos términos. Proponemos que las características del motor sean descritas de la siguiente manera para garantizar mayor claridad:

1. Turboalimentado.
2. Inyección electrónica con inyector bomba.
3. Otras características de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Específicamente, el término ¿control electrónico¿ no está suficientemente explicado. No queda claro si se refiere a la gestión del motor mediante una unidad electrónica (ECU), a un sistema de control de emisiones, o a otra tecnología. Solicitamos que se suprima este término o se especifique claramente a qué se refiere.

Asimismo, el uso de ¿inter o post enfriado¿ también resulta confuso. Estos términos parecen referirse al sistema de enfriamiento del aire de admisión del motor, pero no se especifica cuál de los dos métodos es requerido, ni en qué contexto debe aplicarse. Recomendamos que estos términos sean eliminados o definidos claramente, para que los postores puedan cumplir con las exigencias de la manera más precisa posible.

En resumen, solicitamos que se modifique esta parte de las especificaciones técnicas para que los postores sepan exactamente qué características se están solicitando del motor y no se generen confusiones debido a la ambigüedad de los términos actuales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante: en las respuestas formuladas a las Consultas 41 y 43 del participante DIVEIMPORT S.A., se ha precisado que dentro de las características del motor se incluyen las indicadas en la presente observación, por lo que debe considerarse que: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 19:37:17

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

ITEM V CAMION CISTERNA

TRASMISIÓN

OBSERVACIÓN 4: Requerimiento de que la transmisión sea de la misma marca del vehículo

En las bases del proceso se solicita que la transmisión del vehículo sea de la misma marca que el camión. Consideramos que este requerimiento no aporta ningún beneficio tangible ni para la entidad ni para el funcionamiento del vehículo, y además limita la participación de otros postores que ofrecen transmisiones de alta calidad de marcas reconocidas. Por tanto, solicitamos que este requisito sea suprimido.

A continuación, detallamos las razones por las cuales este requerimiento no es beneficioso:

1. Compatibilidad y eficiencia de la transmisión:

La marca de la transmisión no tiene un impacto directo en el rendimiento del vehículo, siempre y cuando la transmisión sea compatible y adecuada para las especificaciones del motor y el chasis. En la industria automotriz, es común que los fabricantes utilicen componentes de terceros, como transmisiones, que son diseñadas específicamente para trabajar en conjunto con motores y sistemas de diversas marcas. Muchas de las transmisiones líderes en el mercado provienen de fabricantes especializados que se enfocan exclusivamente en el desarrollo de estos sistemas, ofreciendo una mayor eficiencia y durabilidad.

2. Diversificación de proveedores:

Exigir que la transmisión sea de la misma marca que el vehículo limita la posibilidad de utilizar transmisiones de alta calidad fabricadas por empresas que se especializan exclusivamente en sistemas de transmisión, como ZF, Allison, o Eaton, que son ampliamente reconocidas a nivel mundial por su tecnología avanzada. Estas marcas ofrecen productos que son compatibles con múltiples marcas de vehículos, lo que mejora el desempeño y garantiza una mejor oferta tecnológica sin necesidad de ser de la misma marca que el camión.

3. Mejoras en costos y competencia:

Al eliminar este requerimiento, se fomenta la pluralidad de postores y se aumenta la competencia en el proceso de selección, lo cual beneficia directamente a la entidad al generar ofertas más competitivas y atractivas en términos de precio. Limitar la transmisión a la misma marca del vehículo reduce innecesariamente el número de postores que pueden participar, lo que puede llevar a precios más altos y una menor diversidad de opciones.

4. No afecta el desempeño del vehículo:

Utilizar una transmisión de un fabricante diferente no afecta negativamente el desempeño del vehículo, siempre que sea compatible con las especificaciones del motor y del camión. De hecho, muchos camiones que operan en condiciones exigentes están equipados con transmisiones de marcas especializadas, que a menudo son superiores en rendimiento y durabilidad comparadas con las transmisiones producidas por el mismo fabricante del camión.

En resumen, el requerimiento de que la transmisión sea de la misma marca que el vehículo no genera ningún beneficio técnico ni económico para la entidad, y su eliminación permitirá una mayor participación de postores y el acceso a opciones de mayor calidad y competitividad. Solicitamos, por lo tanto, que este requerimiento sea suprimido de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Especifico

III

5.1

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, informamos que la pretensión de homogenizar las marcas tanto en la transmisión y el motor es a razón de tener una garantía integrada por todos los componentes del equipo. Cabe resaltar que dentro del estudio de mercado existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con la pretensión por lo que el área usuaria: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 19:37:17

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

ITEM V: CAMIÓN CISTERNA

Observación N° 5: Factor de evaluación relacionado con los cubos reductores en los ejes posteriores

En las bases del proceso se indica que los ejes posteriores deben tener cubos reductores como un requisito obligatorio. Sin embargo, se asigna puntaje en el factor de evaluación por la presencia de estos cubos reductores, lo cual es incongruente, ya que no se puede otorgar puntaje por cumplir con un requisito que es obligatorio para participar.

Solicitamos que este factor de evaluación sea suprimido y que el puntaje correspondiente sea redistribuido entre otras características técnicas que generen un valor añadido real, como la potencia del motor o el torque, que sí representan mejoras competitivas y de rendimiento para los vehículos en este proceso.

A continuación, se detallan las razones para esta solicitud:

1. Requisitos obligatorios no deben generar puntaje adicional:

Los cubos reductores son un componente específico que, al ser obligatorio, no puede ser un criterio para asignar puntaje adicional. Esto va en contra del principio de competencia justa, ya que todos los postores deben cumplir con este requisito para participar. No tiene sentido generar un sistema de evaluación que otorgue puntos por cumplir con una condición que ya es necesaria para la calificación inicial.

2. Redistribución del puntaje en factores relevantes:

Proponemos que el puntaje asignado al cumplimiento de este requisito obligatorio se redistribuya entre factores que verdaderamente añadan valor a la evaluación del vehículo, como la potencia del motor o el torque, que influyen directamente en el rendimiento, eficiencia y capacidad del vehículo. Estos aspectos permiten una diferenciación técnica real entre los vehículos ofertados y promueven una competencia más justa y técnica.

En resumen, solicitamos que el puntaje asignado a los cubos reductores sea eliminado y redistribuido en factores que representen mejoras técnicas, como la potencia del motor o el torque, para garantizar una evaluación más equitativa y justa entre los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: j

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Entendiéndose lo expuesto por el participante, se evidencia que la mejora observada se encuentra prevista en las especificaciones técnicas; por lo cual se procederá a su eliminación y a la reasignación del puntaje correspondiente al factor capacidad de carga. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Evaluación:

MEJORA 02: CAPACIDAD DE CARGA: Se evaluará en función a que la capacidad de carga para el chasis.

MEJORA 03: CAÑÓN REGADOR: Se evaluará en función a la inclusión de un cañón regador sobre la cisterna para regado a una distancia mínima de 40 metros.

Se acreditará únicamente mediante la presentación de Fichas Técnicas.

MEJORA 02: El chasis cuenta con una capacidad de carga superior a los 24,000 kg. 07 puntos MEJORA 03: La cisterna posee un cañón regador 03 puntos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:37:17

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

ITEM V: CAMIÓN CISTERNA

Observación N° 6: Peso bruto vehicular y capacidad de carga

En las bases del proceso, en el apartado de peso y carga del vehículo, solo se menciona ¿indicar¿ sin establecer parámetros mínimos específicos. Consideramos que es necesario definir un parámetro mínimo obligatorio para el peso bruto vehicular, ya que este influye directamente en la capacidad del vehículo para transportar su carga de manera eficiente y segura.

Proponemos que se establezca como requisito que el peso bruto vehicular mínimo sea de 41 toneladas. Esta especificación es crucial para asegurar que el vehículo pueda manejar no solo la carga que llevará, sino también la carrocería cisterna, garantizando una operatividad adecuada y segura en condiciones reales de trabajo.

A continuación, las razones para esta solicitud:

1. Capacidad adecuada para la carga y la cisterna:

Un peso bruto vehicular mínimo de 41 toneladas es fundamental para garantizar que el vehículo pueda soportar la carga prevista, junto con el peso adicional de la carrocería cisterna, sin comprometer el rendimiento ni la seguridad operativa. Esto es especialmente importante para vehículos que deben transportar líquidos, como los camiones cisterna, donde el peso y la distribución de la carga son factores determinantes para la estabilidad del vehículo.

2. Estándar de la industria para vehículos pesados:

La especificación de un peso bruto vehicular mínimo de 41 toneladas está alineada con los estándares internacionales para camiones de este tipo, asegurando que los vehículos ofertados tengan la robustez necesaria para manejar las condiciones de carga que se esperan en este tipo de operaciones.

3. Evitar la sobrecarga o el subdimensionamiento del vehículo:

Si no se establece un peso bruto vehicular mínimo, existe el riesgo de que se presenten vehículos subdimensionados que, al ser cargados al máximo, puedan exceder su capacidad de carga, lo que generaría problemas de seguridad y desgaste prematuro del vehículo. Un peso bruto vehicular de 41 toneladas garantiza que el vehículo está diseñado para operar con seguridad bajo las cargas previstas.

Por estas razones, solicitamos que se incorpore el parámetro de peso bruto vehicular mínimo de 41 toneladas en las especificaciones del proceso de selección, para asegurar una adecuada evaluación técnica de los vehículos ofertados

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se verifica que, efectivamente, un PBV no regulado puede generar un incremento en los costos de operación de la unidad a adquirir. En ese orden de ideas, el participante deberá estar a la respuesta brindada a la Observación 2 del participante CASA TRADING SAC. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 19:37:17

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

ITEM V: CAMION CISTERNA

Observación N° 7: Restricción relacionada con la disponibilidad de servicio técnico y repuestos en la región de Tacna

En el ítem V de las bases del proceso, se establece como obligatorio que los postores cuenten con un taller de servicios en la región de Tacna, requisito que debe acreditarse mediante una declaración jurada. Consideramos que esta exigencia limita innecesariamente la participación de postores y no resulta esencial para garantizar un servicio técnico adecuado. Esta restricción, en lugar de beneficiar a la entidad, reduce la pluralidad de oferentes, lo que podría tener un impacto negativo en la competitividad y, por ende, en el precio final de los vehículos.

Solicitamos que este requerimiento sea eliminado o revisado por las siguientes razones:

1. Diversificación de alternativas para el servicio técnico:

Exigir la presencia de un taller físico en la región de Tacna limita a los postores que podrían ofrecer soluciones técnicas igualmente eficientes mediante talleres móviles, personal de asistencia técnica a demanda, o acuerdos con talleres locales establecidos. Estas alternativas son completamente viables y usadas por muchas empresas en la industria del transporte y maquinaria pesada, permitiendo la prestación de un servicio técnico de calidad sin la necesidad de contar con una infraestructura física permanente en la región desde el inicio del contrato. Esto no solo reduce los costos para el postor, sino que también puede beneficiar a la entidad en términos de tiempos de respuesta y eficiencia operativa.

2. Fomento de la pluralidad y competencia en el proceso:

Al imponer un requisito tan específico como el de contar con un taller en Tacna, se limita la participación de empresas que podrían ofrecer vehículos de igual o mejor calidad, pero que no tienen un taller ya establecido en esa región. Esto afecta la pluralidad de postores y reduce la competencia, lo cual es perjudicial para la entidad, ya que una menor competencia generalmente resulta en precios más altos y menos opciones para elegir. Al permitir que los postores acrediten su capacidad de proporcionar servicio técnico a través de otras modalidades, como talleres móviles o acuerdos con talleres locales, se fomenta una mayor cantidad de ofertas, generando mejores condiciones económicas y técnicas para la entidad.

3. No es esencial contar con un taller en Tacna desde el inicio:

El mantenimiento de vehículos como camiones cisterna no requiere necesariamente de un taller fijo en la región para ser eficiente. En muchos casos, las necesidades de servicio técnico pueden ser cubiertas mediante personal que se desplace a la zona o incluso mediante la instalación de un taller temporal durante el periodo de garantía. De esta manera, la entidad se asegura de que el servicio se realice sin que los postores incurran en gastos innecesarios desde el inicio, lo que podría impactar el precio final de la oferta.

4. Posibilidad de acuerdos post-licitación:

Es totalmente factible que, una vez adjudicada la buena pro, el postor ganador pueda establecer acuerdos con talleres locales en la región de Tacna para brindar los servicios de mantenimiento y reparación, asegurando que el servicio técnico esté disponible sin la necesidad de que el postor ya cuente con un taller en esa zona. Esto es común en muchos contratos y no compromete la capacidad del proveedor de brindar un servicio técnico adecuado.

5. Impacto positivo en los costos y condiciones de la oferta:

Al suprimir este requisito, la entidad abrirá el proceso a una mayor cantidad de postores, lo que incrementará la competencia. Más competencia implica que los postores estarán incentivados a ofrecer mejores condiciones en términos de precios, garantías y soporte técnico, beneficiando así a la entidad con una oferta de mayor valor agregado. Al no exigir una infraestructura física específica desde el inicio, se permite que los costos de operación para los postores sean más flexibles, y, en consecuencia, la entidad obtenga una oferta más económica y competitiva.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

En resumen, el requerimiento de contar con un taller de servicios en la región de Tacna no es esencial para garantizar un mantenimiento adecuado de los vehículos y, de hecho, limita la participación de postores, reduciendo la competencia y potencialmente encareciendo los costos para la entidad. Solicitamos que este requerimiento sea eliminado para fomentar una mayor pluralidad de postores y asegurar mejores condiciones económicas y técnicas para la adquisición.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se ha ampliado el requerimiento de talleres conforme a la respuesta a la Observación 15 del participante VEHICULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, debiendo considerar además que no es posible prescindir de un taller de servicios para la atención del vehículo. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 19:37:17

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

ITEM V - CAMION CISTERNA

Observación N° 8: Precisión de las características técnicas mínimas a consignar en la documentación solicitada

En la página 26 de las bases del proceso, se indica en el apartado de ¿alcances¿ la obligación de consignar folletos, instructivos, catálogos o fichas que acrediten las características técnicas mínimas contenidas en las especificaciones técnicas. Sin embargo, no se detalla con claridad cuáles son estas características técnicas mínimas que deben ser acreditadas.

Solicitamos que se precisen de manera explícita cuáles son las características técnicas mínimas que deben ser plasmadas en los documentos solicitados (folletos, instructivos, catálogos o fichas) por las siguientes razones:

1. Evitar ambigüedad y subjetividad:

La falta de precisión en las características técnicas mínimas genera una ambigüedad que puede llevar a interpretaciones subjetivas por parte del comité evaluador. Esto afecta la transparencia del proceso y puede dar lugar a diferencias en la forma en que cada postor presenta la documentación, lo que puede generar descalificaciones injustas o malentendidos. Es fundamental que se indiquen de manera clara y específica las características que deben acreditarse para garantizar que todos los postores cumplan con los mismos requisitos de manera objetiva.

2. Asegurar igualdad de condiciones para todos los postores:

La ausencia de una lista precisa de características técnicas mínimas crea una situación en la que los postores podrían no tener la misma claridad sobre lo que deben presentar. Esto impacta directamente la equidad del proceso de selección. Al definir claramente qué características deben ser detalladas, todos los postores tendrán la misma información y podrán preparar su oferta en igualdad de condiciones, promoviendo una competencia justa y transparente.

3. Facilitar la evaluación técnica del comité:

Al proporcionar una lista detallada de las características técnicas mínimas que deben acreditarse, se facilita el trabajo del comité evaluador. Esto permite realizar una evaluación técnica más ágil y objetiva, comparando directamente si cada oferta cumple o no con los requisitos establecidos. Evitar ambigüedades y subjetividades en esta etapa crucial del proceso contribuye a la transparencia y eficiencia de la evaluación.

4. Reducción del riesgo de descalificación por errores formales:

Si no se especifican claramente las características técnicas mínimas, algunos postores podrían omitir ciertos detalles en los folletos o catálogos presentados, lo que podría llevar a descalificaciones por no cumplir con requisitos que no estaban completamente claros en las bases. Una mayor claridad sobre las características técnicas mínimas reducirá este tipo de errores formales, permitiendo que las ofertas sean evaluadas principalmente por sus méritos técnicos y no por posibles malinterpretaciones de los requisitos.

En conclusión, solicitamos que se precise de manera clara y detallada cuáles son las características técnicas mínimas que deben ser acreditadas en los documentos solicitados, con la finalidad de evitar interpretaciones subjetivas, promover la igualdad de condiciones entre los postores y facilitar la labor del comité evaluador, asegurando así un proceso de selección justo y transparente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Específico

III

5.1

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, debe señalarse que en el punto 2.2.1.1 se ha establecido el rango de información a ser acreditada, señalándose además que aquella información no consignada podrá ser acreditada a través de una declaración jurada . NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:37:17

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

Observación N° 9: Inclusión de concesionarios autorizados en la emisión de fichas y catálogos técnicos

En el numeral 2.2.1.1, que figura en las páginas 16 y 17 de las bases del proceso, se menciona que las fichas o catálogos de los vehículos deben ser emitidos por el fabricante, representante o distribuidor. Consideramos que esta mención debe ampliarse para incluir también al concesionario autorizado de la marca en Perú, debido a que cada fabricante utiliza diferentes términos para referirse a su red de distribución.

Variedad de términos empleados por los fabricantes:

Cada fabricante de vehículos puede usar términos distintos para designar a sus entidades de distribución en distintos países. Algunos utilizan los términos ¿representante¿ o ¿distribuidor¿, mientras que otros prefieren ¿concesionario autorizado¿. Para asegurar la inclusión de todas las figuras legítimamente autorizadas por los fabricantes, solicitamos que se incluya el término ¿concesionario autorizado¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, se considera pertinente ampliar el criterio de emisión de la información técnica, procediendo a modificar el requerimiento . SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas se presentará un cuadro comparativo de todas las características técnicas requeridas con lo propuesto por el postor, para lo cual se podrá presentar diferentes documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante, distribuidor o concesionario autorizado, en original o copia, para que sustente las especificaciones técnicas. Si alguna información no se encuentra en dichos documentos, se podrá acreditar mediante declaración jurada. La entidad se reserva el derecho de realizar verificaciones posteriores para comprobar lo declarado, pudiendo aplicar las normas legales de encontrarse lo contrario. Las características a acreditarse son las siguientes: ITEM V ¿

CAMIÓN CISTERNA: Desde motor hasta tanque de agua.

ITEM VI ¿

CAMIÓN GRÚA: Desde motor hasta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:37:17

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

ITEM V CAMION CISTERNA

Observación N° 10: Plazo de entrega del camión cisterna

El plazo de entrega estipulado en las bases para la entrega de un camión cisterna con la cisterna ya instalada es de 30 días. Consideramos que este plazo es sumamente corto y puede estar direccionado hacia una marca o producto específico que ya esté listo, lo que restringe la pluralidad de postores y la competencia.

Solicitamos que se amplíe el plazo de entrega a 90 días por las siguientes razones:

1. Proceso habitual de carrozado de vehículos:

La mayoría de los concesionarios tienen sus vehículos en chasis listos para ser carrozados de acuerdo a la necesidad del cliente, ya sea con cisterna, volquete, compactador de basura, plataforma, entre otros. No es común que los vehículos se encuentren ya carrozados y listos para la entrega inmediata, ya que el proceso de instalación de la cisterna en el chasis toma tiempo y depende de las especificaciones técnicas solicitadas. El plazo de 30 días es extremadamente ajustado y no refleja la realidad del mercado, donde los concesionarios no suelen tener camiones ya listos con la cisterna instalada.

2. Fomento de la pluralidad de postores:

El plazo de entrega de 30 días limita la participación de la mayoría de los postores, favoreciendo a uno o muy pocos que puedan contar con el vehículo ya carrozado. Esta restricción reduce la pluralidad y competencia en el proceso, lo que podría afectar negativamente a la entidad en términos de costos y calidad. Al ampliar el plazo a 90 días, se fomenta una mayor cantidad de ofertas, permitiendo que más postores puedan cumplir con el plazo de entrega y participar en condiciones equitativas.

3. Tiempo razonable para el carrozado especializado:

El proceso de carrozado de un camión cisterna, que incluye la instalación y ajuste de la cisterna al chasis, puede tomar varias semanas dependiendo de la disponibilidad de las piezas, el personal técnico y la personalización requerida. Un plazo de 90 días es razonable y garantiza que el vehículo se entregue con las especificaciones solicitadas, sin apresurarse y comprometer la calidad del producto final.

4. Riesgo de direccionamiento de la compra:

Mantener el plazo de 30 días podría estar favoreciendo a un proveedor en particular que ya tenga el camión listo, lo que va en contra del principio de transparencia y libre competencia en los procesos de selección. Esta situación podría excluir injustamente a postores que de otra manera ofrecerían productos de igual o mejor calidad a precios más competitivos si se diera un plazo razonable para cumplir con el pedido.

En conclusión, solicitamos que el plazo de entrega para el camión cisterna sea ampliado a 90 días, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de postores, evitar el direccionamiento de la compra hacia un proveedor específico, y asegurar que el proceso de carrozado e instalación de la cisterna se realice adecuadamente, sin comprometer la calidad ni la competitividad del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 15 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, el plazo señalado corresponde a los intereses de la Entidad. **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 19:37:17

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Observación N° 11: Contradicciones en los requisitos de talleres autorizados y concesionarios en Tacna, Moquegua o Arequipa

En el numeral 11 de las especificaciones técnicas (página 27), se menciona que los talleres autorizados o concesionarios propios para el servicio técnico de las unidades pueden estar ubicados en Tacna, Moquegua o Arequipa, lo cual contradice lo estipulado en otras partes de las bases, que solo mencionan Tacna como requisito exclusivo. Además, en el numeral 9, se indica que los mantenimientos pueden realizarse directamente en la municipalidad, siempre y cuando sea con personal debidamente identificado del proveedor o contratista.

Esta exigencia de tener talleres autorizados o concesionarios propios en estas tres regiones antes de la firma del contrato y antes de presentar la propuesta limita innecesariamente la participación de postores y podría generar un direccionamiento de la compra hacia un proveedor o una marca específica.

Solicitamos que se elimine este requerimiento por las siguientes razones:

1. Incongruencias en las bases del proceso:

Existen contradicciones en las bases que deben ser aclaradas. Mientras que en una parte se menciona que los concesionarios deben estar en Tacna, Moquegua o Arequipa, en otra sección se permite que los mantenimientos se realicen en las instalaciones de la municipalidad con personal del proveedor. Esta disparidad en los requisitos genera confusión y puede excluir injustamente a postores que no tienen talleres en esas regiones, pero que pueden brindar un servicio técnico adecuado a través de otras soluciones.

2. Restricción innecesaria y falta de pluralidad de postores:

Exigir que los postores cuenten con concesionarios o talleres autorizados en estas tres regiones antes de la firma del contrato limita significativamente la participación. En muchos casos, los proveedores pueden ofrecer el servicio técnico utilizando talleres móviles, enviando personal técnico o estableciendo acuerdos con talleres multimarca especializados en diferentes ciudades, sin necesidad de tener instalaciones propias en las regiones mencionadas. Esto asegura un servicio de calidad sin necesidad de infraestructura física previa, fomentando una mayor pluralidad de postores y generando más competencia.

3. Servicio técnico garantizado sin necesidad de concesionarios previos:

Los postores que aún no tienen presencia física en esas regiones pueden garantizar el servicio técnico a través de diferentes soluciones como establecer acuerdos con talleres locales después de la adjudicación del contrato o enviar personal técnico capacitado cuando sea necesario. Restringir la participación solo a aquellos con concesionarios o talleres en las regiones antes mencionadas no es justificable y reduce la cantidad de postores que podrían ofrecer mejores condiciones económicas y técnicas.

4. Dirección de la compra hacia un proveedor específico:

Mantener esta restricción podría generar un direccionamiento injusto de la compra hacia un postor que ya tiene talleres en esas regiones, excluyendo a otros que podrían ofrecer vehículos de igual o mejor calidad a precios más competitivos. Esto contraviene los principios de transparencia y libre competencia que deberían regir los procesos de selección.

En conclusión, solicitamos que se elimine el requerimiento de tener concesionarios propios o talleres autorizados en Tacna, Moquegua o Arequipa antes de la firma del contrato. El servicio técnico puede ser garantizado de manera efectiva mediante talleres móviles, acuerdos post-licitación con talleres locales, o la movilización de personal técnico especializado, lo que fomentará una mayor pluralidad de postores y garantizará una compra más competitiva y transparente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, debe señalarse que, conforme a las respuestas a las Observaciones, se ha eliminado cualquier tipo de contradicción entre lo señalado en la página 27 y lo señalado en los ítem correspondientes, reasignando, conforme a la Directiva N° 01-2019, el factor de evaluación correspondiente. Finalmente, de acuerdo a las necesidades de la Entidad es necesario que se cuente con talleres de servicios adecuados. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 19:37:17

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

ITEM V CAMION CISTERNA

Observación N° 12: Capacidad de carga del chasis como mejora

En las bases del proceso, en el apartado de mejoras, se menciona que el chasis del vehículo debe contar con una capacidad de carga superior a 24,000 kilos para ser considerado una mejora. Sin embargo, consideramos que esta capacidad de carga no representa una verdadera mejora, ya que prácticamente todos los vehículos en esta categoría cumplen con este requisito.

Para que realmente se otorgue puntaje por una mejora significativa, solicitamos que la capacidad de carga mínima requerida para recibir puntos adicionales sea superior a 30,000 kilos.

A continuación, presentamos las razones para esta solicitud:

1. Capacidad de carga de 24,000 kilos es estándar:

En el mercado actual, prácticamente todos los vehículos que cumplen con las especificaciones técnicas de este proceso cuentan con una capacidad de carga superior a 24,000 kilos. Por lo tanto, otorgar puntaje por este umbral no representa una mejora sustancial ni diferenciadora entre los postores. En lugar de premiar verdaderas mejoras, se estaría otorgando puntaje por cumplir con una característica que es estándar en la industria.

2. Capacidad de 30,000 kilos como un criterio de mejora real:

Un chasis con capacidad superior a 30,000 kilos sí representaría una mejora real, ya que no todos los vehículos en esta categoría alcanzan este nivel de capacidad. Un vehículo con una mayor capacidad de carga permitirá a la entidad transportar más volumen en cada viaje, lo que se traduce en una mayor eficiencia operativa y menores costos a largo plazo. Otorgar puntaje por esta capacidad adicional premiaría a aquellos postores que realmente ofrezcan un producto con un valor añadido significativo.

3. Fomento de la competencia basada en mejoras técnicas:

Al establecer el umbral en 30,000 kilos, se fomentará una competencia técnica real entre los postores, incentivando la oferta de vehículos que superen las capacidades promedio. Esto beneficiará directamente a la entidad, ya que las mejoras en capacidad de carga proporcionarán un rendimiento operativo más alto y eficiente, lo cual se alinea con los intereses de largo plazo en cuanto a costos y logística.

En resumen, solicitamos que el umbral para la capacidad de carga del chasis, considerado como mejora, se eleve a 30,000 kilos. Esto asegurará que el puntaje adicional se otorgue solo a aquellos postores que realmente ofrezcan una ventaja técnica significativa, promoviendo una competencia más justa y beneficiosa para la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: I

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, entendiéndose lo expuesto por el participante, que el criterio establecido para asignar el puntaje sí representa una ventaja técnica para el bien a adquirir. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/10/2024

Hora de envío : 19:37:17

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

ITEM V CAMION CISTERNA

Observación N° 13: Especificación técnica de la transmisión del vehículo

En las especificaciones técnicas del vehículo, se indica en el apartado de transmisión lo siguiente: ¿Tipo: mínimo manual sincronizada u otro tipo de accionamiento, indicar¿. Esta descripción es ambigua y no aclara cuáles son los parámetros máximos o intermedios, lo que genera subjetividad en la evaluación técnica y puede llevar a rechazos indebidos de las propuestas.

Solicitamos que esta descripción sea corregida y se indique lo siguiente:

¿Tipo: Manual con accionamiento automatizado.¿

A continuación, detallamos las razones para esta solicitud:

1. Ambigüedad y subjetividad en la evaluación:

La frase ¿mínimo manual sincronizada u otro tipo de accionamiento¿ es confusa, ya que no se especifica qué se considera como el estándar máximo o intermedio para la transmisión. Esta falta de claridad genera subjetividad al momento de calificar las propuestas técnicas, pudiendo llevar a la exclusión de postores sin justificación clara. Para garantizar una evaluación objetiva y justa, es fundamental que la especificación sea clara y precisa.

2. Obsolescencia de transmisiones manuales sincronizadas:

Las transmisiones manuales sincronizadas son un tipo de tecnología que ha sido discontinuada o relegada por la mayoría de los fabricantes de vehículos pesados, ya que no se ajustan a los estándares modernos de eficiencia y durabilidad. Las transmisiones manuales con accionamiento automatizado son ahora la norma en la industria, ya que permiten un mayor control sobre el vehículo sin la necesidad de utilizar un embrague, evitando así el desgaste prematuro por errores en la operación del conductor.

3. Ventajas de las transmisiones con accionamiento automatizado:

Las transmisiones manuales con accionamiento automatizado no requieren que el conductor utilice el embrague, lo que elimina los errores comunes que pueden llevar al desgaste o daño prematuro de este componente. Esto no solo mejora la durabilidad del vehículo, sino que también incrementa la seguridad y eficiencia en la operación. Además, todas las marcas líderes en el mercado ya ofrecen este tipo de transmisión como estándar, lo que facilita el mantenimiento y el acceso a repuestos.

4. Fomento de la participación de postores con tecnología actualizada:

Al corregir esta especificación técnica, se asegura que el proceso de selección esté alineado con las tecnologías vigentes en la industria, permitiendo una mayor pluralidad de postores que ofrecen vehículos modernos y eficientes. Mantener la ambigüedad actual podría excluir a fabricantes que operan con tecnología actualizada y más segura, afectando la calidad del producto final que la entidad recibirá.

En resumen, solicitamos que la especificación de la transmisión del vehículo sea corregida a ¿Tipo: Manual con accionamiento automatizado¿, para asegurar que las propuestas técnicas sean evaluadas de manera objetiva y para promover la inclusión de vehículos que utilicen tecnología moderna y eficiente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En función a los artículos 16 de la Ley de contrataciones y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNAS 5000 GALONES Y CAMION GRUA PARA EL PROYECTO. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MATERIALES Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA.

Especifico

III

5.1

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad". Asimismo, en aras de fomentar la mayor concurrencia y pluralidad se ampliará el requerimiento entendiéndose el principio de vigencia tecnológica ya que en lo que respecta a los camiones de potencia para una mejor administración de mayores potencia se vienen utilizando cajas automatizadas y/o sincronizadas por lo que se ampliará de la siguiente manera: TRANSMISIÓN TIPO MANUAL Y/O MANUAL SINCRONIZADA U OTRO TIPO DE ACCIONAMIENTO, INDICAR. Cabe resaltar que tratándose de ampliaciones el estudio de mercado queda revalidado tácitamente. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Transmisión: Tipo manual y/o manual sincronizada u otro tipo de accionamiento, Indicar.